



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

## **INSTRUCTIVO N°. 11**

**REPORTE POBLACIÓN ESPECIAL LA SSSA-  
REPORTE POBLACIÓN ESPECIAL ADRES  
SINCRONIA DE LISTADO CENSAL ADRES VS SISPRO**

**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA-  
SSSA**

**DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**GRUPO DE AFILIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
BASES DE DATOS ASEGURAMIENTO**

**2023**





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

**REPORTE DEL MAESTRO DE POBLACIÓN ESPECIAL-MPE A LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA:** Conforme a los lineamientos de la SSSA Oficio Nro. los municipios deben enviar 6 veces en el año el Maestro de la Población Especial reportado a SISPRO, la población especial que es responsabilidad sólo de las Alcaldías según resolución 1838 del 2019, las demás poblaciones especiales serán reportadas directamente por la autoridad competente.

Fechas de corte: a 28/febrero, 30/ abril, 30/junio, 31/agosto, 30/octubre y 30/diciembre. El anterior reporte se deberá mantener hasta tanto el Ministerio de salud retroalimente al Departamento del consolidado del MPE reportado por el municipio a través de PISIS.

Estructura MPE Resolución 1838/2019. El archivo a reportar a la SSSA **tiene las mismas condiciones** del que se reporta a SISPRO.

Si envió varios MPE a SISPRO durante el periodo anterior a la fecha a reportar a la SSSA, consolide en un solo archivo y envíe a la SSSA.

Si envió novedades al SISPRO durante el periodo anterior a la fecha a reportar a la SSSA actualice el MPE a reportar a la SSSA.

Si no tuvo movimiento durante el periodo anterior a la fecha a reportar a la SSSA envíe el mismo archivo que envió en el último corte.

No enviar archivos de Excel, ni texto que estén separados por “,” o “:” ni enviar más de un archivo, será calificado como no reportado.

**REPORTE DEL MAESTRO DE POBLACIÓN ESPECIAL A SISPRO:** El reporte de los listados censales se debe efectuar a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social según la Resolución 1838 del 2019. Los Municipios podrán consultar en <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/reporte-listados-censales.aspx> el número de registros que tienen cargados en BDUA.

Para realizar el proceso de depuración de la base de datos debe articularse con las autoridades encargadas de certificar cada una de las poblaciones especiales, para actualizar dichos listados, así como las novedades de retiros y actualización de dato así:





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

POBLACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE DE LA GENERACIÓN DEL LISTADO CENSAL	RESPONSABLE DE LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL
a) Población habitante de calle	alcaldía municipal o distrital y departamentos que tienen a cargo corregimientos	alcaldía municipal o distrital y departamentos que tienen a cargo corregimientos
b) Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF.		
c) Adultos mayores en centros de protección de escasos recursos y en condición de abandono.		
d) Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal e inimputables por trastorno mental en cumplimiento de medida de seguridad.		
e) Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela y su núcleo familiar.		
f) Personas con discapacidad de escasos recursos y en condición de abandono en centros de protección.		
g) Población Rrom (Gitano).	autoridad legítimamente constituida (SheroRom o portavoz de cada Kumpania), reconocida por el Ministerio del Interior	
h) Comunidades Indígenas incluida la población recluida en centros de armonización.	autoridad indígena	
i) Personas que dejen de ser madres comunitarias o madres sustitutas y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
j) Población infantil a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.		
k) Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF.		
l) Adolescentes y jóvenes a cargo del		
POBLACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE DE LA GENERACIÓN DEL LISTADO CENSAL	RESPONSABLE DE LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL
ICBF en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.		
ll) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y cuerpos de bomberos, y su núcleo familiar	Defensa Civil Colombiana	Defensa Civil Colombiana
	Cruz Roja Colombiana	Cruz Roja Colombiana
m) Población desmovilizada y su grupo familiar.	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
	Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces	Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces
n) Víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448/2011 que se encuentren en el Registro Único de Víctimas	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
ñ) Personas incluidas en el programa en protección a testigos.	Fiscalía General de la Nación	Fiscalía General de la Nación
o) Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC que no pertenecen al Régimen Contributivo o a un Régimen Especial o de Excepción.	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

**Poblaciones especiales a cargo de los municipios de deben ser reportada a la SSSA y SISPRO**





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

<b>código</b>	<b>Nombre de la PE</b>
1	Población Habitante de la calle
10	Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF
14	Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal e inimputables por trastorno mental en cumplimiento de medida de seguridad
16	Adulto mayor en centros de protección de escasos recursos y en condición de abandono
17	Comunidades indígenas incluida la población recluida en centros de armonización
18	Población Rrom (Gitano)
24	Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República de Venezuela y su núcleo familiar
27	Recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados
29	Personas con discapacidad de escasos recursos y en condición de abandono en centros de protección
30	Migrante venezolano con PEP e hijos menores de edad con documento válido
32	Personas que se encuentren detenidas sin condena o cumpliendo medida de aseguramiento en centros de detención transitoria

**Población especial a cargo de otras entidades**

	<b>Población especial a cargo de otras entidades afiliadas al régimen subsidiado</b>
25	Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
6	Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF
22	Personas en prisión domiciliaria a cargo del NPEC que no pertenecen al Régimen Contributivo o a un Régimen Especial o de Excepción
11	Personas incluidas en el programa en protección a testigos
23	Personas que dejen de ser madres comunitarias
8	Población desmovilizada y su grupo familiar
2	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
9	Víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448/2011 que se encuentren en el Registro Único de Víctimas
	Total general

Validación de los listados censales de la población indígena y rom

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, “la identificación y elaboración de los listados censales de la población indígena para la asignación de subsidios se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 691 de 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (...) Cuando la población beneficiaria identificada a través del listado censal no coincida con la población indígena certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la autoridad municipal lo verificará y validará de manera conjunta con la autoridad tradicional para efectos del registro individual en la base de datos de beneficiarios y afiliados del Régimen Subsidiado de Salud.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

## **POBLACION ADULTA MAYOR EN CENTROS DE PROTECCION**

La Población adulta mayor en situación de abandono en centros de protección que por distintas razones se encuentren jurisdiccionalmente en un municipio bajo convenio de protección para beneficios entre ellas vivienda, alimentación, vestuario, entre otras, garantizado con recursos del municipio de origen, es el municipio donde se encuentre jurisdiccionalmente el centro de protección quien debe reportar a SISPRO y por ende realizar la afiliación al régimen subsidiado, en otras palabras, el municipio de origen aporta los recursos para el sostenimiento del adulto y el municipio donde se encuentra ubicado el centro reporta el listado de la población y la afiliación del adulto.

**POBLACIÓN ESPECIAL AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO (MRS):** de acuerdo a lo establecido en la resolución 1838 los municipios enviarán a través de la plataforma PISIS la población especial a cargo del Municipio, la cual podrá estar afiliada al régimen contributivo o subsidiado. Para identificar que la población reportada a SISPRO coincida con los códigos de población especial reportados en el maestro de régimen subsidiado- BDUa consulte la Resolución 2153 del 2021 Vs las tablas de referencia del SISPRO y ajuste los códigos necesarios mediante la aplicación de la novedad N21.

Cuando a un usuario le asista dos códigos de población especial y uno de ellos esté a cargo del Municipio, puede ser reportado en el MPL a SISPRO y deje en el MS BDUa el código de población especial con mayor prioridad.

### **Recomendaciones para el reporte del archivo de la Población Especial al SISPRO y a la SSSA.**

<b>Criterio</b>	<b>Documento apoyo</b>
1. Conocer la estructura del Maestro de Afiliados del Regimen Subsidiado- MS que se publica en el SFT- BDUa	Consulte la estructura para los archivos del régimen subsidiado en la Resolución 2153 del 2021
2. Identificar en la estructura del archivo MS la variable ubicada en la columna "posición 15".	Consulte la Resolución 2153 del 2021
3. Identificar claramente cuáles son las poblaciones especiales que ingresan al Regimen Subsidiado sin necesidad de tener SISBEN.	Consulte nuevamente el Artículo 1 del Decreto 2228 del 2017 Resolución 1838 del 2019.
4. Conocer el código asignado a cada una de las poblaciones especiales para el Regimen Subsidiado.	Consulte Resolución 2153 del 2021
5. Conocer los <b>responsables de la generación</b> de los listados censales de las 13 poblaciones especiales.	Consulte la Resolución 1838 del 2019.
6. Distinguir la diferencia entre responsable de la generación y responsable de la consolidación y reporte al SISPRO	Lea detenidamente Resolución 1838 del 2019
7. Identificar que en algunas poblaciones especiales los encargados de la	Nuevamente consulte Resolución 1838 del 2019







**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

<b>Criterio</b>	<b>Documento apoyo</b>
generación son unos y de la consolidación y reporte al SISPRO son otros.	
8. Identificar cuáles son las poblaciones especiales cuya consolidación y reporte al SISPRO están a cargo de la Entidad Territorial.	Nuevamente consulte Resolución 1838 del 2019
9. Identificar cuáles son las poblaciones especiales cuya consolidación y reporte al SISPRO están a cargo de otras Entidades.	Nuevamente consulte Resolución 1838 del 2019... Ejemplo las víctimas del conflicto armado las reporta la unidad de victimas NO el Municipio.
10. Identificar cuáles de las poblaciones a cargo de la Entidad Territorial tienen presencia en su municipio.	Consulte con los diferentes responsables de la generación del listado censal si tienen para su municipio dicha población.
11. Tener conocimiento que las poblaciones especiales a cargo del Municipio se deben reportar al SISPRO a través del Archivo Maestro del Listados Censales.	Consulte la Estructura del Maestro del Listados Censales en la Resolución 1838 del 2019. Los archivos de Maestro de Listado censal y archivo de Novedades se reportan a SISPRO de acuerdo al calendario definido el cual se encuentra en el link <a href="https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/reportes-listados-censales.aspx">https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/reportes-listados-censales.aspx</a>
12. Conocer que existe un lineamiento en el cual el municipio debe reportar las poblaciones especiales a cargo de la Entidad Territorial a la SSSA 6 veces en el año en unas fechas establecidas.	Lineamientos de la SSSA, el cual se encuentra en el siguiente Link <a href="https://www.dssa.gov.co/index.php/programas-y-proyectos/atencion-a-las-personas/item/825-aseguramiento">https://www.dssa.gov.co/index.php/programas-y-proyectos/atencion-a-las-personas/item/825-aseguramiento</a>
13. Conocer que el archivo que se reporta a la SSSA es el mismo (igual estructura) que debe reportar a SISPRO, debe ser el acumulado y con las novedades de actualización de datos y/o retiros que el municipio haya realizado de su población a cargo en SISPRO durante el trimestre anterior al reporte.	
14. Identificar si en el archivo que reportó a la SSSA y al SISPRO tiene población especial con estos códigos: 2, 4, 5,8, 9, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 8, 9, 11.28	No es la población especial a cargo del Municipio
15. Identificar en el archivo que tiene para reportar a la SSSA tiene alguna de estas poblaciones especiales: 1, 2, 6, 10, 14, 16, 17,18, 24, 25, 26,27,29,30,32	Si el Municipio NO tiene a cargo ninguna de estas poblaciones haga un oficio dirigido al Ministerio de Salud informando que no tiene población especial.
16. Conocer los códigos de las poblaciones especiales que aplican para régimen subsidiado y comparar con la variable 15- tipo de población del Maestro de Afiliados del Regimen Subsidiado MS que se descarga del SFTP	Filtre por la variable 15 identifique cuales códigos de tipo de población tiene, depure si es necesario y actualice el MS a través de las novedades del archivo .pak

**Depuración de las variables nivel del SISBEN y tipo de población en la Base de datos Única de Afiliados –BDUA:** El Maestro de afiliado de la BDUA contiene variables de tipo población y nivel del SISBEN, las cuales deben contener información de acuerdo a la tabla 14 del numeral 30 de la Resolución 4622 del 2016- Resolución 2153 del 2021, en ningún caso el campo deberá estar vacío.

En este ítem se identifican 3 tipos de inconsistencias:





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Número de registros en el régimen subsidiado cuya variable tipo de población o nivel del SISBEN se encuentran vacíos.
- Número de usuarios afiliados al régimen subsidiado que tienen nivel N y no son población especial.
- Número de usuarios afiliados al régimen subsidiado que son población especial y tienen nivel 1, 2 o 3.

La población que ingrese al régimen subsidiado por la vía del SISBEN debe tener nivel 1 o 2 de acuerdo a la resolución 1378 del 2021, sin embargo se mantienen los usuarios que fueron afiliados con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución y eran nivel 3, los registros que ingresan por la vía de población especial deben tener nivel N.

